

C) El segundo párrafo del art. 12.11 :

Estos podrán disfrutarse con la limitación de que sean dentro del año que corresponda o, como mucho, hasta el 28 de febrero del año siguiente.

D) El art. 12.15 :

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Igualmente, en circunstancias excepcionales que el trabajador tendrá que acreditar, se podrá calcular el número de horas de trabajo de un mes y, con ese límite, prorratear la reducción de jornada durante el año natural.

E) El segundo párrafo del art. 12.16 :

La duración de esta licencia se adaptará a la establecida para los/las funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada mediante norma con rango de ley.

F) El segundo párrafo del art. 12.17:

La duración de esta licencia se adaptará a la establecida para los/las funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada mediante norma con rango de ley.

G) El primer párrafo del art. 12.19 :

Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

H) El art. 26 :

Al personal funcionario del Ayuntamiento de Rota que se encuentre encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, le serán de aplicación los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

- El 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, siempre que el trabajador tuviese derecho a la prestación económica establecida por la Seguridad Social. De no tener derecho a la misma – prestación reconocida por la Seguridad Social -, únicamente se le abonará la diferencia sobre la que le hubiese correspondido de haber tenido derecho a la misma.

- No se aplicará descuento alguno en nómina a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales, solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia.

I) El art. 27:

El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Se promoverá que la mayoría de las acciones formativas se realicen, en todo o parte, dentro de la jornada laboral, con objeto de que los funcionarios con responsabilidades familiares no vean mermadas sus aspiraciones profesionales. No obstante, cuando esto no fuera posible, los cursos cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 100% de horas extraordinarias. Correrá a cargo del Ayuntamiento el coste de los cursos que tengan carácter obligatorio. Asimismo, el Ayuntamiento abonará un porcentaje máximo del 90% de los cursos incluidos en el apartado a) que se realicen con carácter voluntario; porcentaje que se determinará en función de la relación que tenga el curso con el puesto que desempeñe el empleado, y las disponibilidades presupuestarias; pudiéndose recurrir en caso de desacuerdo ante la Comisión Paritaria.

Se fomentará la planificación de cursos de formación encaminados a eliminar la segregación ocupacional tanto vertical como horizontal. Asimismo se diseñarán cursos específicos para promocionar a los trabajadores a puestos de mayor responsabilidad y para el personal tras su incorporación de permisos y/o excedencias dedicados a la atención de las responsabilidades familiares.

Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que resolverá.

J) El art. 45.2.4 :

Los servicios extraordinarios prestados por los funcionarios de la OAC durante la tarde de los martes y jueves como consecuencia de abrir el Registro Municipal, serán abonados a razón de 20 € la hora. Esta misma retribución se les abonará a los conserjes y funcionarios adscritos tanto a la OAC como a bibliotecas, por los servicios extraordinarios prestados los sábados, días 24 y 31 de diciembre, día de Santa Rita y día de puente.

K) El art. 47:

El personal que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje fondos en metálico, percibirán una cantidad en concepto de indemnización destinada a compensar las pérdidas que pudieran sufrir, en función de que los fondos utilizados superen o no los 1.000 € mensuales, siendo los importes a percibir de 84.32 € o de 40 € mensuales, respectivamente.

El abono de este complemento se formalizará mes a mes previo informe del/ de la jefe/a del departamento, con la conformidad del titular de la Delegación,

en el que se hará constar si el titular de cada puesto ha superado o no los 1.000 € de fondos utilizados.

L.El art. 48 :

1.- Cuando el Funcionario haya de realizar desplazamientos fuera del término municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y en caso de no poseer vehículo propio utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los traslados.

Las dietas por comisiones desempeñadas en Territorio Nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, esté razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención de Fondos las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

Del mismo modo, aquellos funcionarios que tengan que desplazarse en su vehículo particular en su jornada de trabajo para la prestación del servicio, percibirán esta indemnización. Para tal fin, el jefe del área o departamento en cuestión deberá autorizar el uso del vehículo particular, e informar de los kilómetros realizados por cada trabajador mensualmente, con el objeto de que se le pueda abonar por este concepto.

2.- El Ayuntamiento, previa petición del titular del puesto, asumirá los gastos de colegiación profesional de aquellos/as trabajadores/as a quienes les resulte necesaria para el desempeño de sus puestos de trabajo o para ejercer la defensa de los empleados municipales ante los Tribunales, como consecuencia de la prestación del servicio que tuviesen encomendado.

3.- Igualmente, se abonarán los gastos derivados de la renovación del permiso o licencia de conducción a los trabajadores/as a los que les sea requerido para el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se trate de motos de cilindrada superior a 125 cc o vehículos que no sean susceptibles de ser utilizados fuera del ámbito laboral (como ambulancias, camiones o semejantes); los gastos a abonar serán los correspondientes a las tasas oficialmente establecidas por la Dirección General de Tráfico y los generados por el informe de aptitud psicofísica y las fotografías de tamaño carnet.

Rota a 28 de agosto de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Javier Ruiz Arana.

Nº 57.995

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2018

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Prado del Rey de fecha 20 de agosto de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto de considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

23/08/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ramón Becerra Orellana.

Nº 58.304

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, al punto 34º, acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cádiz, así como someterlo a información pública por medio de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones. Tras los trámites anteriores, se elevará a Pleno la redacción definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, 20 de agosto de 2018. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Marcos Mariscal Ruiz. GERENTE DE PROCASA P.O. Fdo.: Arturo Huertos Carrillo.

Nº 58.501

AYUNTAMIENTO DE CADIZ MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de 17 de agosto de 2018, se ha acordado la modificación parcial de la OEP del año 2016 de esta Corporación, publicada en el BOP de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2017, en el sentido de eliminar dos plazas de trabajador/a social, en ejecución de la sentencia de la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 7 de

marzo de 2018, recaída en el Recurso 735/2016, por la que se anula el presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2016.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

29/08/2018. EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL. Por Delegación del Secretario General. Fdo: Guillermo Villanega Chaza. **Nº 58.544**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHO, Teniente de Alcalde-Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, actuando por delegación del Sr. Alcalde-Presidente,

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 8 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento

de 2018, prorrogado del 2016, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Capítulo 1	14.562,21
Total Suplementos de Créditos	14.562,21
TOTAL EMPLEOS.....	14.562,21

RECURSOS:

BAJAS DE CRÉDITOS

Capítulo 1	14.562,21
Total Bajas.....	14.562,21
TOTAL RECURSOS	14.562,21

El Puerto de Santa María, a 28 de Agosto de 2018. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo: Antonio Fernández Sancho. **Nº 58.554**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2018. FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL EVENTUAL

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la sesión ordinaria, punto 7, celebrada el 16 de agosto de 2018. Se hace pública para general conocimiento durante un periodo de 15 días, de conformidad con el artículo 83 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse alegaciones.

(1)	IDENTIFICACION			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			PROVISION PUESTO		ADSCRIPCION								(3)
	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº	SING	NIVEL C.D.	PUNTOS	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PRO	VAC	FP.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SUBESC	CLASE	REQUISITOS/ CLASE	
PRESUPUESTO GENERAL																	
AREA DE ALCALDÍA																	
SECCIÓN: POLICIA LOCAL																	
	INSPECTOR-JEFE	1	S	26	1.712,82	21.958,32 €	1		LD	F	AM	A2	AE	SE	PL		
	INSPECTOR	1		25	1.257,58	16.122,15 €		1	O/CO	F	AM	A2	AE	SE	PL		
	SUBINSPECTOR	5		23	1.189,19	15.245,47 €	5		O/CO	F	AM	A2	AE	SE	PL		
	OFICIAL	8		22	1.084,56	13.904,04 €	6	2	O/CO	F	AM	C1	AE	SE	PL		
	AGENTE A TURNOS	52		20	932,06	11.949,00 €	45	7	O	F	AM	C1	AE	SE	PL		
	AGENTE DE JEFATURA	3		20	816,32	10.465,21 €	3		O/CO	F	AM	C1	AE	SE	PL		
	AGENTE INSPECCION	5		20	891,27	11.426,06 €	5		O/CO	F	AM	C1	AE	SE	PL		
	JEFE NEGOCIADO	1		22	600,27	7.695,52 €		1	O/CO	F	AM	C1	AE	T	A		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		18	538,37	6.901,86 €	1		O/CO	F	AM	C2	AE	SE	CE		
SECCIÓN: GABINETE DE LA ALCALDIA																	
	JEFE PROTOCOLO ALCALDÍA	1		24	857,75	10.996,30 €		1	O/CO	F	AM	A2	AE	M			
	COORDINADOR ÁREA ALCALDÍA	1		22	793,02	10.166,52 €		1	C	F	AM	C1	AG	ADV			
	JEFE NEGOCIADO ALCALDÍA	1		22	640,92	8.216,61 €	1		O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		18	538,37	6.901,86 €	1	1	O/CO	F	AM	C2	AG	AUX			
SECCIÓN: SECRETARIA GENERAL																	
	SECRETARIO	1	S	30	2.220,18	28.462,69 €		1	O/CO	F	AM	A1	FHN	SECR	SUP	Habilitación Nacional	
	JEFE NEGOCIADO DE ACTAS	1		22	640,92	8.216,61 €	1		O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			
	JEFE NEGOCIADO DE ACTAS	1		22	600,27	7.695,52 €	1		O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			
	ENCARGADO ARCHIVO MPAL.	1		25	657,79	8.432,90 €	1		O/CO	F	AM	A2	AE	T	M		
DEPARTAMENTO: ASESORIA JURIDICA																	
	ASESOR JURIDICO	1		25	1.266,04	16.230,62 €		1	O/CO	F	AM	A1	AE	T	SUP		
	JEFE NEGOCIADO	1		22	600,27	7.695,52 €	1		O/CO	F	AM	C1	AG	ADV			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		18	538,37	6.901,86 €	1		O/CO	F	AM	C2	AG	AUX			